

RESOLUCIÓN 86 DE 2024

(enero 3)

Diario Oficial No. 52.661 de 6 de febrero de 2024

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por medio de la cual se adoptan las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores para la vigencia 2024-2025.

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,

en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo [2o](#) de la Resolución 2638 de 2019 y demás concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo [6o](#) del Decreto número 4085 de 2011 consagra como función de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el formular, aplicar, evaluar y difundir las políticas públicas en materia de prevención de conductas públicas antijurídicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos.

Que el artículo [2.2.4.3.1.2.2](#) del Decreto número 1069 de 2015, establece que es función del Comité de Conciliación, ejercer como una instancia administrativa que actúa en sede de estudio, el análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico.

Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado emitió las Circulares Externas números [04](#) del 14 de septiembre de 2019 y [09](#) del 24 de julio de 2023, con la finalidad que las entidades formulen las políticas de prevención del daño antijurídico de acuerdo con los lineamientos descritos en las mismas.

Que el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, adoptó los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, tendientes establecer el diagnóstico de la problemática y el plan de acción de las causas prevenibles, que se adoptan de manera permanente a través del presente procedimiento administrativo.

Que la política de prevención de acuerdo con las instrucciones emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado debe contar con la aprobación por parte del Comité de Conciliación previo envío a la Entidad.

Que el Comité de Conciliación del Ministerio de Relaciones Exteriores, en sesión del 26 de diciembre de 2023 aprobó el documento denominado “Políticas de Prevención del daño antijurídico del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores - vigencia 2024-2025”, anexo a la presente resolución.

Que se hace necesario expedir la presente resolución, para que se adopten las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico en el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores para la vigencia 2024-2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1o. OBJETO. Adoptar las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores para la vigencia 2024-2025, conforme a lo previsto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y el Comité de Conciliación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Rotatorio, contenidas en el anexo 1, el cual hace parte integral de la presente resolución.



ARTÍCULO 2o. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 3 de enero de 2024.

El Secretario General,

José Antonio Salazar Ramírez.

ANEXO 1.

“POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO DEL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES VIGENCIA 2024-2025”.

En consideración a la obligación legal que le asiste a las entidades públicas del orden nacional de a dos años una Política de Prevención del Daño Antijurídico, aunado a las directrices, lineamientos y que sobre la materia ha impartido la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a continuación presenta el plan estratégico de Prevención del Daño Antijurídico para la vigencia 2024 y 2025, pro mitigar y/o eliminar las causas generadoras de litigiosidad en el Fondo Rotatorio del Ministerio de Exteriores.

1. Identificación de los riesgos.

Para iniciar la elaboración de la política se procedió a la parametrización fijada por el Sistema Único e Información Litigiosa del Estado-EKOGUI, como la revisión general de las causas que pueden generar litigiosidad.

Así las cosas, se encontró que la posible causa general que fuese generadora del riesgo para el Fondo del Ministerio de Relaciones Exteriores es la siguiente:

“Ilegalidad del acto administrativo que rechaza solicitud devolución por pago de lo no debido”.

Se analizó la mencionada causa general, identificando el posible riesgo, según quedó expresado en anexo denominada “Paso 1: formulación del Plan de Acción”.

2. Análisis de las causas e-Kogui.

Una vez identificado el posible riesgo de la Entidad, se realizó el análisis de la causa primaria y subsecuente de determinar las razones que lo ocasionan.

Lo anterior se obtuvo de la revisión de la implementación de las políticas del año 2022 y 2023, con para el periodo 2024 a 2025, se requiere retomar el plan de acción.

Así las cosas, es necesario continuar con el proceso para establecer una metodología bajo la cual se como realizar el incremento en la tarifa del trámite de nacionalidad colombiana por adopción que se dentro de los servicios establecidos en el artículo [3o](#) de la Ley 1212 de 2008.

Siendo esto así, se determinó una causa general priorizada, cuya situación fáctica particular se encuentra parametrizada en la matriz como Causa ekogui. Así:

“Ilegalidad del acto administrativo que rechaza solicitud devolución por pago de lo no debido”

En los años 2022 y 2023 se evidenciaron los riesgos que pueden materializarse por los derechos de en ese sentido la Entidad ha contestado con ocasión de la inexistencia de un análisis técnico proceda permita regular el incremento de las tarifas de los servicios establecidos en el artículo [3o](#) de la Ley 2008, específicamente en cuanto tiene que ver con la tarifa para el trámite de Nacionalidad Colombiana por adopción a cargo del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Para el período 2024 a 2025 se requiere adoptar un plan de acción con el cual se busca hacer seguir establecimiento por parte de las áreas involucradas de manera directa o a través de un tercero de un metodología bajo la cual se realice el análisis del procedimiento establecido por la norma para el incremento de la tarifa del trámite de nacionalidad con sustento técnico y en las tarifas de los servicios establecidos en el artículo [3o](#) de la Ley 1212 de 2008 específicamente al trámite de nacionalidad por adopción.

Concluido el seguimiento se deberá contar con la metodología que se utilizará para realizar el incremento de la solicitud de nacionalidad colombiana por adopción.

3. Plan de acción

Una vez identificada la causa primaria, es necesario contextualizar en conjunto con la subcausa de “Determinación de la tarifa del trámite de nacionalidad conforme a la aplicación de un procedimiento establecido en el artículo [3o](#) de la Ley 1212 de 2008”.

En consecuencia, se formula el plan de acción, en el cual se desarrolla la medida que se debe adoptar para la subcausa, así como el mecanismo para concretar la medida, se fijaron las fechas en las cuales se realicen dichas medidas propuestas, y se establecieron los responsables de la ejecución, los recursos necesarios para la estrategia de divulgación, que figura en el siguiente cuadro anexo denominado paso tres: plan de acción.

4. Seguimiento y evaluación.

Una vez desarrollados los pasos anteriores y la formulación del plan de acción, este se elaboró siguiendo la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en aras de efectuar el seguimiento y evaluación pertinente al plan de acción propuesto, estableciéndose los indicadores de resultado y de impacto para cada subcausa, contenidos en el último cuadro denominado “matriz para el Seguimiento y evaluación”.

Conforme lo anterior, se adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores que tendrá aplicación durante el año 2024 hasta el 2025, según se evidencian en los cuadros identificados, donde se establecen los compromisos y las áreas de la entidad y los externos involucrados en el cumplimiento, con el apoyo de la Oficina Asesora Jurídica Interna y del Comité de Conciliación, como se evidencia en la matriz anexa.

MATRIZ PASO 1: IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA

Paso 1: Identificación de la actividad litigiosa

Nombre de la entidad: Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores	Nivel de litigiosidad: Bajo	
Periodo analizado	Desde: enero 2022	Hast 2023
RIESGO IDENTIFICADO	CAUSA GENERAL	
Falta de procedimiento reglado que regule el incremento de la tarifa del trámite de nacionalidad colombiana por adopción previsto en el artículo 3o de la Ley 1212 de 2008.	Ilegalidad del acto administrativo que rech devolución por pago de lo no debido	

MATRIZ PASO 2: ANÁLISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS

FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Paso dos: Análisis de las causas primarias o subcausas

Nombre de la entidad	FONDO ROTATORIO MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	Nivel de litigiosidad: Bajo				
Causa general priorizada	Hechos generadores	Causas primarias o subcausas	Frecuencia	Valor	Área generadora de la conducta	¿Prevenibl
Falta de procedimiento reglado que regule el incremento de la tarifa del trámite de nacionalidad colombiana por adopción previsto en el artículo 3o de la Ley 1212 de 2008.	1. Posibles incrementos de las tasas sin la aplicación un procedimiento establecido, en los servicios prestados por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el "Trámite de nacionalidad por adopción". 2. En razón a la no determinación de una tarifa del trámite de nacionalidad colombiana por adopción de acuerdo con las disposiciones normativas, se ha generado el congelamiento de la misma, hasta que no se haya establecido el procedimiento	Congelamiento de la tarifa de nacionalidad colombiana por adopción	NO APLICA	N. A	Secretaría General.	SÍ

que determine el incremento de la tarifa conforme a los postulados y procedimientos legales.				
--	--	--	--	--

MATRÍZ PASO 3: PLAN DE ACCIÓN

Insumo	Causa eKogui	Justificación	Subcausa
Otros Factores Relevantes	ILEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RECHAZA SOLICITUD DEVOLUCIÓN POR PAGO DE LO NO DEBIDO	Si bien las causas de litigiosidad existentes en eKogui, fueron objeto de revisión conforme a la metodología prevista por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no se advierte una causa común que establezca la necesidad de trazar en tal sentido. Sin embargo, se advierte la necesidad de establecer una metodología respecto de la tasación de las tarifas adoptadas para el trámite de nacionalidad por adopción contenidas en la Resolución 9713 de 2017, toda vez que presuntamente no fue expedida conforme a una metodología técnica para tal efecto, entre otras consideraciones por lo señalado por la Función Pública. El insumo que se	Congelamiento de la tarifa de colombiana por adopción, previsto en el artículo 3o de la Ley 1212 de 2008 en aplicación del procedimiento previsto en el artículo 10 de la Ley 1212.

adoptó fue
otros factores
relevantes por
cuanto el Fondo
Rotatorio tiene
baja litigiosidad
en contra. Para
el período 2024
a 2025 se
requiere
retomar el plan
de acción del
2022-2023 con
el cual se busca
establecer una
metodología y
precisión
técnica bajo la
cual se deben
realizar los
incrementos en
las tarifas de los
servicios
establecidos en
el artículo [3o](#) de
la Ley 1212 de
2008,
específicamente
al trámite de
nacionalidad
colombiana por
adopción con el
apoyo de
Función
Pública para
dar aplicación y
realizar
técnicamente el
incremento del
valor de la
solicitud de
nacionalidad
colombiana por
adopción. Por
tanto, para el
período 2024 a
2025 se
requiere
adoptar un plan
de acción, con
el cual se busca
verificar el
establecimiento
de una
metodología
bajo la cual se
deben realizar
los incrementos
en las tarifas de
los servicios

		establecidos en el artículo 3o de la Ley 1212 de 2008, específicamente al trámite de nacionalidad colombiana por adopción.			
No. Medida	Medida ¿qué?	Período de implementación de la medida	No. Mecanismo	Mecanismo ¿cómo?	Ejecución del m
Fecha inicio		Fecha fin			
Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	Ayuda	
1	Efectuar Seguimiento control y	01/01/2024	31/12/2025	1	Herramienta de Verificación
					La As Jur Int El Na jun GI Est Proc Par Ciu la As Pla De Org el Lic Co Sec Ge apc sec téc Co Co rea me de la hac seg ané cor est: de trái nac col adc me tral llev así:

						se : los me ma juli sep nov 202 202 rea los me ma juli sep nov 202
Área responsable ¿quién?	Divulgación					
<u>Ayuda</u>	<u>Ayuda</u>					
La Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales-GIT de Nacionalidad, Junto con el GIT de Estrategia, Proyectos y Participación Ciudadana, de la Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional, el GIT de Licitaciones y Contratos, Secretaría General y la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación.	Intranet Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales-GIT de Nacionalidad, Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional Secretaría General					

MATRÍZ PASO 4: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

INDICADOR DE GESTIÓN

Subcuenta	No. del Mecanismo	Mecanismo	Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula indicada
Expedición de la Resolución 9713 de 2017, sin el cumplimiento de procedimiento previsto en el artículo 7o de la Ley 1212 de 2008, en lo correspondiente al trámite de nacionalidad Colombiana por adopción.	1	Herramienta de Verificación	# mesas de trabajo realizadas	# mesas de trabajo planeadas	(# mesas realizadas de planeadas)

INDICADOR DE RESULTADO

Subcuenta	No. Medida	Medida	Descripción del numerador	Descripción del denominador	Fórmula indicada
Falta de procedimiento reglado que regule el incremento de la tarifa del trámite de nacionalidad colombiana por adopción previsto en el artículo 3o de la Ley 1212 de 2008.	1	Efectuar Seguimiento y control	# de seguimiento y control realizado	# de seguimiento y control programado	(# de seguimiento y control programado)



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

